



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 18 de Febrero de 2016.

**C. Representante Legal de:
DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V.
BRAVO OTE NO. 1699 BIS
CENTRO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27000**

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 primer párrafo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su obligación de contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el Municipio en que resida, en forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado a que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales; con fundamento en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI último párrafo, 42 primer párrafo, fracción II, 47 primer párrafo fracción VIII y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; así como los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; así como, los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXVII, XXIX, XXXIV, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de Fecha 29 de Abril de 2014, procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia de la contribución Estatal del Impuesto Sobre Nomina, por los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014**, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos mensuales, derivado de la revisión practicada al amparo del oficio donde se solicito información y documentación número 055/2015 el cual contiene la Orden de Solicitud de Información y Documentación número GABISN2044/15 de fecha 8 de Septiembre de 2015, girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 2

del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado previo citatorio número GABISN2044-15-CI-108/15 de fecha 8 de Septiembre de 2015 a la C. MARIA EUGENIA QUIÑONES TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente, el día 9 de Septiembre de 2015.

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., con domicilio en BRAVO OTE NO. 1699 BIS, CENTRO C.P. 27000, de la ciudad de Torreón, Coahuila, se expidió el Oficio de Observaciones número GABISN2044-15-FIS05-115/15 de fecha 3 de Diciembre de 2015, oficio que quedo debidamente notificado el día 12 de Enero de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014**, a cargo del contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.

1.- NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS NÚMERO GABISN2044/15 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Con fecha 9 de Septiembre de 2015, previo citatorio de un día anterior fue notificada la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2044/15 contenida en el oficio número 055/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, dirigido al contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V. tal como se hizo constar en Acta de Notificación de fecha 9 de Septiembre de 2015 levantada a folios del Hoja 1 al Hoja 3, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2044-15-FIS05-081/15 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2015, DONDE SE IMPONE LA MULTA MINIMA.

Con fecha 14 de Octubre de 2015, previo citatorio de un día anterior fue notificado la Multa Núm. GABISN2044-15-FIS05-081/15 de fecha 12 de Octubre de 2015, por no haber proporcionado la Información y Documentación que le fueron solicitado, en el oficio número 055/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, dirigido al contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V. tal como se hizo constar en Acta de Notificación de fecha 14 de Octubre de 2015 levantada a folios del Hoja 1 al Hoja 3, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

3.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2044-15-FIS05-095/15 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, DONDE SE IMPONE LA MULTA MAXIMA.

Con fecha 10 de noviembre de 2015, previo citatorio de un día anterior fue notificado la Multa Núm. GABISN2044-15-FIS05-095/15 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por no haber proporcionado nuevamente la Información y Documentación que le fueron solicitado, en el oficio número 055/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, dirigido al contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V. tal como se hizo constar en Acta de



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 3

Notificación de fecha 10 de noviembre de 2015 levantada a folios del Hoja 1 al Hoja 3, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

4.- NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GABISN2044-15-FIS05-115/15 DE FECHA 3 de Diciembre de 2015.

Siendo las 13:00 horas del día 12 de Enero de 2016 , previo citatorio de un día anterior, el Notificador RICARDO ALBERTO MUÑOZ FUENTES, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó legalmente a la C. MARIA EUGENIA QUIÑONES TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación el oficio número GABISN2044-15-FIS05-115/15, de fecha 3 de Diciembre de 2015 dirigido al contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., por medio del cual se dieron a conocer los hechos u omisiones determinadas en la revisión que fue practicada, al amparo de la solicitud de Información y Documentación número GABISN2044/15, contenida en el oficio número 055/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, concediéndole al contribuyente un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho conviniese, respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 12 de Enero de 2016, a folios del Hoja No. 1 a Hoja No. 3, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO UNICO.

En virtud de que el contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros y registros, que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones número GABISN2044-15-FIS05-115/15 de fecha 3 de Diciembre de 2015, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, dentro del plazo legal otorgado señalado en el Artículo 47 primer párrafo Fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, se concluye lo siguiente:

DE LA CONTABILIDAD

Cabe señalar que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el los artículos 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracción I y II y 30 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida.

INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al Padrón Estatal de Contribuyente propiedad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente al rubro de Avisos presentados por los contribuyentes, ante dicho Padrón de Contribuyentes, se conoció que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

GIRO O ACTIVIDAD E INICIO DE OPERACIONES.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 4

De la consulta a la información del padrón Estatal del Contribuyente contenida en la base de datos de identificación y pagos del Impuesto Sobre Nomina perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V. inició actividades el 13 de Septiembre de 1999, y registro giro de "MATERIALES PLASTICOS".

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer los Datos Generales ante el Registro Federal de Contribuyentes, presentados por el contribuyente visitado DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V.; se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio", "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales".

DECLARACIONES PRESENTADAS.

Derivado de la consulta efectuada al Padrón Estatal de Contribuyente propiedad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente al rubro de Avisos y Declaraciones presentadas por los contribuyentes, se conoció que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., a la fecha de inicio de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nóminas correspondientes a los periodos liquidados.

I.- DE LA DETERMINACION DE LA PRESUNTIVA

En virtud de que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución, no ha dado contestación a la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2044/15, de fecha 8 de Septiembre de 2015, misma que, previo citatorio de fecha 8 de Septiembre de 2015, fue notificado legamente el día 9 de Septiembre de 2015, a la C. MARIA EUGENIA QUIÑONES TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser SECRETARIA del contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., circunstancia que no acreditó, en la cual se le solicitaba diversa Información y Documentación, la cual se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de Comprobación fiscal que las disposiciones fiscales le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar las disposiciones fiscales, a que esta afecta en materia de Impuesto Sobre Nóminas, por los meses comprendidos de **Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014**, por los que se hubiera o debieron de haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales, viéndose imposibilitada esta Autoridad en realizar los procedimientos de revisión, toda vez que al inicio de las facultades de comprobación por esta autoridad fiscal, se conoció que el contribuyente revisado omitió presentar las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nomina y que estaba obligado a hacerlo tal, como se menciona en el párrafo que antecede, así mismo no proporcionó ningún documento, libro o registro que integren su contabilidad, aún y cuando



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 5

la solicitud respectiva se le reiteró mediante la sanción contenida en el Oficio número GABISN2044-15-FIS05-081/15 de fecha 12 de Octubre de 2015, mismo que previo citatorio de fecha 13 de octubre de 2015 fue notificado legalmente el día 14 de Octubre de 2015; así mismo mediante la multa máxima contenida en el Oficio número GABISN2044-15-FIS05-095/15 de fecha 06 de Noviembre de 2015, mismo que previo citatorio de fecha 9 de noviembre de 2015, fue notificado legalmente el día 10 de noviembre de 2015; ambos oficio fueron emitidos por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, determinándose que su conducta obstaculiza las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, ubicándose en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual señala: Artículo 52 primer párrafo: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR LOS CONTRIBUYENTES, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 52 primer párrafo fracción I.- "SE Opongán u obstaculicen LA INICIACIÓN O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, O HAYAN OMITIDO PRESENTAR CUALQUIER DECLARACIÓN, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE EL DÍA EN QUE VENCió EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE SE TRATE".

Por lo que esta Autoridad procede a determinar presuntivamente las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, conforme al artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila

Por lo anterior, ésta Autoridad procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA

II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA

A.- MESES QUE SE LIQUIDAN: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes, se pudo conocer que a la fecha de notificación del Oficio número GABISN2044/15 de fecha 8 de Septiembre de 2015, así como a la fecha de la presente resolución numero GABISN2044-15-FIS05-115/15, el contribuyente que se liquida DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no había presentado las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

A.2.- PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES PRESUNTOS.

En virtud de que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, como se consigno en el



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 6

Capítulo I de la presente resolución, encuadrando su conducta en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:”, ARTICULO 52 primer párrafo fracción : “Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”, siendo así que esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, y considerando que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no proporcione ningún libro o registro, ni documentación comprobatoria por medio de la cual esta Autoridad Fiscalizadora pudiera conocer el monto total de las remuneraciones al trabajo personal pagado por el Contribuyente durante el ejercicio sujeto a revisión, se procede de conformidad con la fracción II del primer párrafo del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 53 Primer Párrafo: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:”, ARTICULO 53 Primer Párrafo Fracción II: “Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.”, siendo así que para efectos de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas por DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., Contribuyente revisado, conociéndose que presento ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la Declaración anual en el apartado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, con los siguientes datos principales:

DATOS GENERALES DE LA DECLARACION

Concepto	DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS
Numero de Transacción (Mat. Fec. Reg. Ent. Rec. Med.Rec. LlaveDet No. Trans)	21-20130327-19080-03-12770231-9
Medio de Recepción	INTERNET
ALR	51
Periodo	Del Ejercicio
Ejercicio	2012
Tipo de Declaración	Normal
No. Operación	52825496
Fecha de Declaración	27/03/2013
Fecha de Registro	27/03/2013
Entidad Receptora	19080 – Internet SAT

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC	MOPC610408KK0
Nombre	MORENO PULIDO CECILIA

Detalle de la Declaración

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS	700,383
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FISICAS	136,565



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 7

Continúa información del cuadro anterior.

CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA, Y EIPS	11,384
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19,189
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	63,064
CUOTAS AL IMSS	72,714

Ahora bien, el artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2012, el cual cita: "ARTICULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.", siendo así que de conformidad con el artículo anterior, el Impuesto Sobre Nominas deberá enterarse de forma mensual, y considerando que los datos contenidos en la declaración citada anteriormente, son anuales, esta Autoridad para efectos de determinar las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado mensuales, precedió a la determinación de un promedio diario de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 700,383.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO BICIESTO	366
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1,913.61

Ahora bien el promedio diario de sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores, se multiplica por los días que integran cada mes del periodo sujeto a revisión, esto como se detalla a continuación:

MES DE 2012	DÍAS DEL MES	(MULTIPLICADO POR) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	(IGUAL A) SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	31	1,913.61	59,322.06
FEBRERO	29	1,913.61	55,494.83
MARZO	31	1,913.61	59,322.06
ABRIL	30	1,913.61	57,408.44
MAYO	31	1,913.61	59,322.06
JUNIO	30	1,913.61	57,408.44
JULIO	31	1,913.61	59,322.06
AGOSTO	31	1,913.61	59,322.06
SEPTIEMBRE	30	1,913.61	57,408.44
OCTUBRE	31	1,913.61	59,322.06
NOVIEMBRE	30	1,913.61	57,408.44
DICIEMBRE	31	1,913.61	59,322.06
TOTAL			\$700,383.00



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
 EXP.: DHP990913CY5
 RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 8

A.3.- PAGOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en los Antecedentes de la Revisión del presente Oficio, y en el Capítulo I.- DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, así como en el punto anterior denominado "A.2.- PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES PRESUNTOS", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente Revisado DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., realice erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del estado de Coahuila durante el ejercicio sujeto a revisión en cantidad de **\$700,383.00**, como se detalla a continuación:

MES DEL PERIODO 2012	EROGACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	59,322.06
FEBRERO	55,494.83
MARZO	59,322.06
ABRIL	57,408.44
MAYO	59,322.06
JUNIO	57,408.44
JULIO	59,322.06
AGOSTO	59,322.06
SEPTIEMBRE	57,408.44
OCTUBRE	59,322.06
NOVIEMBRE	57,408.44
DICIEMBRE	59,322.06
TOTAL DEL PERIODO	\$700,383.00

La Información y Documentación antes mencionada forma parte integrante de la presente resolución y del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Autoridad.

La determinación presuntiva de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para los efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, por un monto en cantidad de **\$700,383.00**, se determinaron con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2012 y artículos 52 fracción I, 53 fracción II y 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2012.

B.- MESES QUE SE LIQUIDAN: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.

B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
 EXP.: DHP990913CY5
 RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 9

Mediante la consulta realizada a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes, se pudo conocer que a la fecha de notificación del Oficio número GABISN2044/15 de fecha 8 de Septiembre de 2015, así como a la fecha de la presente resolución numero GABISN2044-15-FIS05-115/15, el contribuyente que se liquida DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no había presentado las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

B.2.- PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES PRESUNTOS.

En virtud de que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, como se consigno en el Capítulo I de la presente resolución, encuadrando su conducta en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción : "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.", siendo así que esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, y considerando que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no proporciono ningún libro o registro, ni documentación comprobatoria por medio de la cual esta Autoridad Fiscalizadora pudiera conocer el monto total de las remuneraciones al trabajo personal pagado por el Contribuyente durante el ejercicio sujeto a revisión, se procede de conformidad con la fracción II del primer párrafo del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 53 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:", ARTICULO 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.", siendo así que para efectos de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas por DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., Contribuyente revisado, conociéndose que presento ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la Declaración anual en el apartado "DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS", con los siguientes datos principales:

DATOS GENERALES DE LA DECLARACION

Concepto	DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS
Número de Transacción (Mat. Fec. Reg. Ent. Rec. Med. Rec. LlaveDet No. Trans)	21-20140401-19080-03-10605198-9
Medio de Recepción	INTERNET
ALR	51
Periodo	Del Ejercicio
Ejercicio	2013
Tipo de Declaración	Normal
No. Operación	57895499



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 10

Continúa información del cuadro anterior.

Fecha de Declaración	01/04/2014
Fecha de Registro	01/04/2014
Entidad Receptora	19080 – Internet SAT

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC	MOPC610408KK0
Nombre	MORENO PULIDO CECILIA

Detalle de la Declaración

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS	672,028
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA, Y IEPS	10,098
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,211

Ahora bien, el artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2013, el cual cita: “ARTICULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.”, siendo así que de conformidad con el artículo anterior, el Impuesto Sobre Nominas deberá enterarse de forma mensual, y considerando que los datos contenidos en la declaración citada anteriormente, son anuales, esta Autoridad para efectos de determinar las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado mensuales, precedió a la determinación de un promedio diario de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ANUALMENTE	\$672,028
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	1,841.17

Ahora bien el promedio diario de sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores, se multiplica por los días que integran cada mes del periodo sujeto a revisión, esto como se detalla a continuación:

MES DE 2013	DÍAS DEL MES	(MULTIPLICADO POR) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	(IGUAL A) SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	31	1,841.17	57,076.35
FEBRERO	28	1,841.17	51,552.83
MARZO	31	1,841.17	57,076.35



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
 EXP.: DHP990913CY5
 RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 11

Continúa información del cuadro anterior.

ABRIL	30	1,841.17	55,235.18
MAYO	31	1,841.17	57,076.35
JUNIO	30	1,841.17	55,235.18
JULIO	31	1,841.17	57,076.35
AGOSTO	31	1,841.17	57,076.35
SEPTIEMBRE	30	1,841.17	55,235.18
OCTUBRE	31	1,841.17	57,076.35
NOVIEMBRE	30	1,841.17	55,235.18
DICIEMBRE	31	1,841.17	57,076.35
TOTAL			\$672,028.00

B.3.- PAGOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en los Antecedentes de la Revisión del presente Oficio, y en el Capítulo I.- DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, así como en el punto anterior denominado "B).- PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES PRESUNTOS", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente Revisado DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., realice erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del estado de Coahuila durante el ejercicio sujeto a revisión en cantidad de **\$672,028.00**, como se detalla a continuación:

MES DEL PERIODO 2013	EROGACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	57,076.35
FEBRERO	51,552.83
MARZO	57,076.35
ABRIL	55,235.18
MAYO	57,076.35
JUNIO	55,235.18
JULIO	57,076.35
AGOSTO	57,076.35
SEPTIEMBRE	55,235.18
OCTUBRE	57,076.35
NOVIEMBRE	55,235.18
DICIEMBRE	57,076.35
TOTAL DEL PERIODO	\$672,028.00

La Información y Documentación antes mencionada forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Autoridad.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 12

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para los efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, por un monto en cantidad de **\$672,028.00**, se determinaron de conformidad a los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2013 y artículos 52 fracción I, 53 fracción II y 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2013.

C.- MESES QUE SE LIQUIDAN: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

C.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes, se pudo conocer que a la fecha de notificación del Oficio número GABISN2044/15 de fecha 8 de Septiembre de 2015, así como a la fecha de la presente resolución numero GABISN2044-15-FIS05-115/15, el contribuyente que se liquida DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no había presentado las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

C.2.- PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES PRESUNTOS.

En virtud de que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, como se consigno en el Capítulo I de la presente resolución, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción : "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.", siendo así que esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, y considerando que el Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no proporciono ningún libro o registro, ni documentación comprobatoria por medio de la cual esta Autoridad Fiscalizadora pudiera conocer el monto total de las remuneraciones al trabajo personal pagado por el Contribuyente durante el ejercicio sujeto a revisión, se procede de conformidad con la fracción II del primer párrafo del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 53 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:", ARTICULO 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.", siendo así que para efectos de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora consulto la base de datos perteneciente a la



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 13

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas por DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., Contribuyente revisado, conociéndose que presento ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la Declaración anual en el apartado "DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS", con los siguientes datos principales:

DATOS GENERALES DE LA DECLARACION

RFC	DHP990913CY5
Nombre Completo	DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC SA DE CV
Ejercicio	2014
Número de Operación	56339113
Medio de Recepción	INTERNET

ANEXO 1. INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

ANEXO 1. INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	LA PRESENTA CON DATOS
TIPO DE PRESENTACION ANEXO 1	NORMAL

Detalle del Anexo 1

Concepto	Valor
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	8
TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS	\$ 28,297
TOTAL DE ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 0
CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES	\$ 0
CREDITO AL SALARIO CONFORME A LA TABLA VIGENTE QUE CORRESPONDA	\$ 0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA	\$ 2,444
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	\$ 613,091
TOTAL DE PAGOS GRAVADOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES	\$ 0
TOTAL DE INGRESOS EXENTOS POR SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	\$ 16,935
TOTAL DE PAGOS EXENTOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES	\$ 0

Ahora bien, el artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2014, el cual cita: "ARTICULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.", siendo así que de conformidad con el artículo anterior, el Impuesto Sobre Nominas deberá enterarse de forma mensual, y considerando que los datos contenidos en la declaración citada anteriormente, son anuales, esta Autoridad para efectos de determinar las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado mensuales, precedió a la determinación de un promedio diario de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado como se detalla a continuación:



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 14

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ANUALMENTE	\$613,091
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	1,679.70

Ahora bien el promedio diario de sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores, se multiplica por los días que integran cada mes del período sujeto a revisión, esto como se detalla a continuación:

MES DE 2014	DÍAS DEL MES	(MULTIPLICADO POR) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	(IGUAL A) SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	31	1,679.70	52,070.74
FEBRERO	28	1,679.70	47,031.64
MARZO	31	1,679.70	52,070.74
ABRIL	30	1,679.70	50,391.04
MAYO	31	1,679.70	52,070.74
JUNIO	30	1,679.70	50,391.04
JULIO	31	1,679.70	52,070.74
AGOSTO	31	1,679.70	52,070.74
SEPTIEMBRE	30	1,679.70	50,391.04
OCTUBRE	31	1,679.70	52,070.74
NOVIEMBRE	30	1,679.70	50,391.04
DICIEMBRE	31	1,679.70	52,070.74
TOTAL			\$613,091.00

C.3.- PAGOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedó consignado en los Antecedentes de la Revisión del presente Oficio, y en el Capítulo I.- DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, así como en el punto anterior denominado "B).- PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES PRESUNTOS", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente Revisado DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., realizó erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del estado de Coahuila durante el ejercicio sujeto a revisión en cantidad de **\$613,091.00**, como se detalla a continuación:

MES DEL PERIODO 2014	EROGACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
----------------------	---



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 15

Continúa información del cuadro anterior

ENERO	52,070.74
FEBRERO	47,031.64
MARZO	52,070.74
ABRIL	50,391.04
MAYO	52,070.74
JUNIO	50,391.04
JULIO	52,070.74
AGOSTO	52,070.74
SEPTIEMBRE	50,391.04
OCTUBRE	52,070.74
NOVIEMBRE	50,391.04
DICIEMBRE	52,070.74
TOTAL DEL PERIODO	\$613,091.00

La Información y Documentación antes mencionada forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Autoridad.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para los efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, por un monto en cantidad de **\$613,091.00**, se determinaron de conformidad al artículo 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2014 y artículos 52 fracción I, 53 fracción II y 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2014.

III- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL.

A.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

A.1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA EN QUE EL CONTRIBUYENTE LIQUIDADO PRESENTO DECLARACIONES DONDE CORRIGE PARCIALMENTE SU SITUACION.

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral A.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila para efectos del Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución.	59,322.06	55,494.83	59,322.06



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 16

Continúa información del cuadro anterior

Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,186.00	1,110.00	1,186.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1410	1.1386	1.1380
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,353.00	1,264.00	1,350.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,186.00	1,110.00	1,186.00
Igual a: Parte Actualizada	167.00	154.00	164.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Abril	Mayo	Junio
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral A.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	57,408.44	59,322.06	57,408.44
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,148.00	1,186.00	1,148.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1416	1.1452	1.1399
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,311.00	1,358.00	1,309.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,148.00	1,186.00	1,148.00
Igual a: Parte Actualizada	163.00	172.00	161.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Julio	Agosto	Septiembre
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral A.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	59,322.06	59,322.06	57,408.44
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,186.00	1,186.00	1,148.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1336	1.1302	1.1252
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,344.00	1,340.00	1,292.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,186.00	1,186.00	1,148.00
Igual a: Parte Actualizada	158.00	154.00	144.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral A.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	59,322.06	57,408.44	59,322.06	700,383.00
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%	
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,186.00	1,148.00	1,186.00	14,004.00



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 17

Continúa información del cuadro anterior.

Multiplicado por: Factor de Actualización	1 1196	1 1120	1 1094	
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,328.00	1,277.00	1,316.00	15,842.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,186.00	1,148.00	1,186.00	14,004.00
Igual a: Parte Actualizada	142.00	129.00	130.00	1,838.00

A.2.-RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nómina	\$14,004.00	\$1,838.00	\$15,842.00

B.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

B.1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA EN QUE EL CONTRIBUYENTE LIQUIDADO PRESENTO DECLARACIONES DONDE CORRIGE PARCIALMENTE SU SITUACION.

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral B.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	57,076.35	51,552.83	57,076.35
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,142.00	1,031.00	1,142.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1050	1.0996	1.0916
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,262.00	1,134.00	1,247.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,142.00	1,031.00	1,142.00
Igual a: Parte Actualizada	120.00	103.00	105.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Abril	Mayo	Junio
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral B.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	55,235.18	57,076.35	55,235.18



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 18

Continúa información del cuadro anterior

Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,105.00	1,142.00	1,105.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0909	1.0945	1.0952
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,205.00	1,250.00	1,210.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,105.00	1,142.00	1,105.00
Igual a: Parte Actualizada	100.00	108.00	105.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Julio	Agosto	Septiembre
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral B.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	57,076.35	57,076.35	55,235.18
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,142.00	1,142.00	1,105.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0955	1.0924	1.0883
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,251.00	1,248.00	1,203.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,142.00	1,142.00	1,105.00
Igual a: Parte Actualizada	109.00	106.00	98.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral B.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	57,076.35	55,235.18	57,076.35	672,028.00
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%	
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,142.00	1,105.00	1,142.00	13,445.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0822	1.0732	1.0670	
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,236.00	1,186.00	1,219.00	14,651.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,142.00	1,105.00	1,142.00	13,445.00
Igual a: Parte Actualizada	94.00	81.00	77.00	1,206.00

B.2.-RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nómina	\$13,445.00	\$1,206.00	\$14,651.00



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 19

C.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

C.1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA EN QUE EL CONTRIBUYENTE LIQUIDADO PRESENTO DECLARACIONES DONDE CORRIGE PARCIALMENTE SU SITUACION.

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral C.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	52,070.74	47,031.64	52,070.74
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,041.00	941.00	1,041.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0576	1.0549	1.0520
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,101.00	993.00	1,095.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,041.00	941.00	1,041.00
Igual a: Parte Actualizada	60.00	52.00	54.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Abril	Mayo	Junio
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral C.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	50,391.04	52,070.74	50,391.04
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,008.00	1,041.00	1,008.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0540	1.0574	1.0556
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,062.00	1,101.00	1,064.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,008.00	1,041.00	1,008.00
Igual a: Parte Actualizada	54.00	60.00	56.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Julio	Agosto	Septiembre
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral C.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nomina de la presente resolución.	52,070.74	52,070.74	50,391.04
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,041.00	1,041.00	1,008.00



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 20

Continúa información del cuadro anterior

Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0527	1.0489	1.0443
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,096.00	1,092.00	1,053.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,041.00	1,041.00	1,008.00
Igual a: Parte Actualizada	55.00	51.00	45.00

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de remuneraciones pagadas y prestadas por la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado según Apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", numeral C.3.- Pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución.	52,070.74	50,391.04	52,070.74	613,091.00
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan).	2%	2%	2%	
Igual a : Impuesto Sobre Nómina a Cargo	1,041.00	1,008.00	1,041.00	12,260.00
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0385	1.0302	1.0252	
Igual a : Impuesto Sobre Nómina Actualizado	1,081.00	1,038.00	1,067.00	12,843.00
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	1,041.00	1,008.00	1,041.00	12,260.00
Igual a: Parte Actualizada	40.00	30.00	26.00	583.00

C.2.-RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nómina	\$12,260.00	\$583.00	\$12,843.00

IV. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINA", inciso 1.1., correspondiente a la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina a cargo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, respectivamente, actualizado desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago hasta la fecha de la presente resolución, se determino de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 21

periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.1. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
Periodo de Actualización	Febrero 2012 a enero 2016	Marzo 2012 a enero 2016	Abril 2012 a enero 2016	Mayo 2012 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.964	118.984	118.984	118.984
Del mes de:	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280
Del mes de:	enero 2012	febrero 2012	marzo 2012	abril 2012
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de abril de 2012	10 de mayo de 2012
(Igual a) Factor de Actualización	1.1410	1.1386	1.1380	1.1416

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
Periodo de Actualización	Junio 2012 a enero 2016	Julio 2012 a enero 2016	Agosto 2012 a enero 2016	Septiembre 2012 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	118.984	118.984	118.984
Del mes de:	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
Del mes de:	mayo 2012	junio 2012	julio 2012	agosto 2012
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	08 de junio de 2012	10 de julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de septiembre de 2012
(Igual a) Factor de Actualización	1.1452	1.1399	1.1336	1.1302

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
Periodo de Actualización	Octubre 2012 a enero 2016	Noviembre 2012 a enero 2016	Diciembre 2012 a enero 2016	Enero 2013 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	116.984	118.984	118.984
Del mes de:	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 22

Continúa información del cuadro anterior

(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
Del mes de:	septiembre 2012	octubre 2012	noviembre 2012	diciembre 2012
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	09 de diciembre de 2012	10 de enero de 2013
(Igual a) Factor de Actualización	1.1252	1.1196	1.1120	1.1094

B.1. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
Periodo de Actualización	Febrero 2013 a enero 2016	Marzo 2013 a enero 2016	Abril 2013 a enero 2016	Mayo 2013 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	118.984	118.984	118.984
Del mes de:	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	107.678	108.208	109.002	109.074
Del mes de:	enero 2013	febrero 2013	marzo 2013	abril 2013
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	8 de febrero de 2013	8 de marzo de 2013	10 de abril de 2013	10 de mayo de 2013
(Igual a) Factor de Actualización	1.1050	1.0996	1.0916	1.0909

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
Periodo de Actualización	Junio 2013 a enero 2016	Julio 2013 a enero 2016	Agosto 2013 a enero 2016	Septiembre 2013 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	118.984	118.984	118.984
Del mes de:	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	108.711	108.845	108.609	108.918
Del mes de:	mayo 2013	junio 2013	julio 2013	agosto 2013
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2013	10 de julio de 2013	9 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013
(Igual a) Factor de Actualización	1.0945	1.0952	1.0955	1.0924

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
Periodo de Actualización	Octubre 2013 a enero 2016	Noviembre 2013 a enero 2016	Diciembre 2013 a enero 2016	Enero 2014 a enero 2016



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 23

Continúa información del cuadro anterior.

Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	118.984	118.984	118.984
Del mes de :	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	109.328	109.948	110.872	111.508
Del mes de:	septiembre 2013	octubre 2013	noviembre 2013	diciembre 2013
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2013	8 de noviembre de 2013	10 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.0883	1.0822	1.0732	1.0670

C.1. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014
Periodo de Actualización	Febrero 2014 a enero 2016	Marzo 2014 a enero 2016	Abril 2014 a enero 2016	Mayo 2014 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	118.984	118.984	118.984
Del mes de :	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	112.505	112.79	113.099	112.888
Del mes de:	enero 2014	febrero 2014	marzo 2014	abril 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2014.	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2014	9 de mayo de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.0576	1.0549	1.0520	1.0540

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014
Periodo de Actualización	Junio 2014 a enero 2016	Julio 2014 a enero 2016	Agosto 2014 a enero 2016	Septiembre 2014 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	118.984	118.984	118.984
Del mes de :	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	112.527	112.722	113.032	113.438
Del mes de:	mayo 2014	junio 2014	julio 2014	agosto 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2014	10 de julio de 2014	8 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.0574	1.0556	1.0527	1.0489



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 24

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014
Periodo de Actualización	Octubre 2014 a enero 2016	Noviembre 2014 a enero 2016	Diciembre 2014 a enero 2016	Enero 2015 a enero 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.984	118.984	118.984	118.984
Del mes de :	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016	enero de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	113.939	114.569	115.493	116.059
Del mes de:	septiembre 2014	octubre 2014	noviembre 2014	diciembre 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014	9 de enero de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.0443	1.0385	1.0302	1.0252

V. RECARGOS

A.1. En virtud de que el contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral **A** denominado "Impuesto Sobre Nomina", sub punto **A.1.** denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nominas de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que el contribuyente liquidado presento declaraciones donde corrige parcialmente su situación", con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquidan, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2012, hasta el mes de febrero de 2016, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

1.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 25 de Noviembre de 2011 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2012, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2012	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	6%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%
OCTUBRE	2%	18%



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 25

Información del cuadro anterior

NOVIEMBRE	2%	20%
DICIEMBRE	2%	22%

2.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 21 de diciembre de 2012 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2013, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2013	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

3.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Diciembre de 2013 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2014, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2014	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

4.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 24 de diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 26

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

5.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%

A.2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Mes de 2012	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos		
	Desde		Hasta			%	Monto	Total del mes
	Mes	Año	Mes	Año				
ENERO	FEBRERO	2012	DICIEMBRE	2012	1,353.00	22%	297.66	1,326.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,353.00	24%	324.72	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,353.00	24%	324.72	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,353.00	24%	324.72	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,353.00	4%	54.12	



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16

EXP.: DHP990913CY5

RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 27

Continúa información del cuadro anterior.

FEBRERO	MARZO	2012	DICIEMBRE	2012	1,264.00	20%	252.80	1,213.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,264.00	24%	303.36	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,264.00	24%	303.36	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,264.00	24%	303.36	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,264.00	4%	50.56	
MARZO	ABRIL	2012	DICIEMBRE	2012	1,350.00	18%	243.00	1,269.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,350.00	24%	324.00	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,350.00	24%	324.00	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,350.00	24%	324.00	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,350.00	4%	54.00	
ABRIL	MAYO	2012	DICIEMBRE	2012	1,311.00	16%	209.76	1,206.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,311.00	24%	314.64	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,311.00	24%	314.64	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,311.00	24%	314.64	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,311.00	4%	52.44	
MAYO	JUNIO	2012	DICIEMBRE	2012	1,358.00	14%	190.12	1,222.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,358.00	24%	325.92	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,356.00	24%	325.92	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,358.00	24%	325.92	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,358.00	4%	54.32	
JUNIO	JULIO	2012	DICIEMBRE	2012	1,309.00	12%	157.08	1,152.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,309.00	24%	314.16	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,309.00	24%	314.16	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,309.00	24%	314.16	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,309.00	4%	52.36	
JULIO	AGOSTO	2012	DICIEMBRE	2012	1,344.00	10%	134.40	1,156.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,344.00	24%	322.56	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,344.00	24%	322.56	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,344.00	24%	322.56	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,344.00	4%	53.76	



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 28

Continúa información del cuadro anterior.

AGOSTO	SEPTIEMBRE	2012	DICIEMBRE	2012	1,340.00	8%	107.20	1,126.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,340.00	24%	321.80	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,340.00	24%	321.60	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,340.00	24%	321.60	
	ENERO	2016	FEBRERO	2018	1,340.00	4%	53.60	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2012	DICIEMBRE	2012	1,292.00	6%	77.52	1,059.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,292.00	24%	310.08	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,292.00	24%	310.08	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,292.00	24%	310.08	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,292.00	4%	51.68	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2012	DICIEMBRE	2012	1,328.00	4%	53.12	1,062.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,328.00	24%	318.72	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,328.00	24%	318.72	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,328.00	24%	318.72	
	ENERO	2016	FEBRERO	2018	1,328.00	4%	53.12	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2012	DICIEMBRE	2012	1,277.00	2%	25.54	996.00
	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,277.00	24%	308.48	
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,277.00	24%	306.48	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,277.00	24%	306.48	
	ENERO	2016	FEBRERO	2018	1,277.00	4%	51.08	
DICIEMBRE	ENERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,316.00	24%	315.84	1,000.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,316.00	24%	315.84	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,316.00	24%	315.84	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,316.00	4%	52.64	
TOTAL							13,787.00	

B.1. En virtud de que el contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral B denominado "Impuesto Sobre Nomina", sub punto B.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nominas de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que el contribuyente liquidado presento declaraciones donde corrije parcialmente su situación", con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 29

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquidan, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2013, hasta el mes de febrero de 2016, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

1.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 21 de diciembre de 2012 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2013, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2013	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	6%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%
OCTUBRE	2%	18%
NOVIEMBRE	2%	20%
DICIEMBRE	2%	22%

2.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Diciembre de 2013 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2014, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2014	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

3.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 24 de diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 30

2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

5.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%

B.2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Mes de 2013	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos		
	Desde		Hasta			%	Monto	Total del mes
	Mes	Año	Mes	Año				
ENERO	FEBRERO	2013	DICIEMBRE	2013	1,262.00	22%	277.64	934.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,262.00	24%	302.68	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,262.00	24%	302.88	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,262.00	4%	50.48	



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 31

Continúa información del cuadro anterior.

FEBRERO	MARZO	2013	DICIEMBRE	2013	1,134.00	20%	226.60	816.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,134.00	24%	272.16	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,134.00	24%	272.16	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,134.00	4%	45.36	
MARZO	ABRIL	2013	DICIEMBRE	2013	1,247.00	18%	224.46	873.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,247.00	24%	299.28	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,247.00	24%	299.28	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,247.00	4%	49.88	
ABRIL	MAYO	2013	DICIEMBRE	2013	1,205.00	16%	192.80	819.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,205.00	24%	289.20	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,205.00	24%	289.20	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,205.00	4%	48.20	
MAYO	JUNIO	2013	DICIEMBRE	2013	1,250.00	14%	175.00	825.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,250.00	24%	300.00	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,250.00	24%	300.00	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,250.00	4%	50.00	
JUNIO	JULIO	2013	DICIEMBRE	2013	1,210.00	12%	145.20	774.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,210.00	24%	290.40	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,210.00	24%	290.40	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,210.00	4%	48.40	
JULIO	AGOSTO	2013	DICIEMBRE	2013	1,251.00	10%	125.10	776.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,251.00	24%	300.24	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,251.00	24%	300.24	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,251.00	4%	50.04	
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2013	DICIEMBRE	2013	1,248.00	8%	99.84	749.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,248.00	24%	299.52	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,248.00	24%	299.52	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,248.00	4%	49.92	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2013	DICIEMBRE	2013	1,203.00	6%	72.18	698.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,203.00	24%	288.72	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,203.00	24%	288.72	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,203.00	4%	48.12	



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 32

Continúa información del cuadro anterior.

OCTUBRE	NOVIEMBRE	2013	DICIEMBRE	2013	1,236.00	4%	49.44	692.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,236.00	24%	296.64	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,236.00	24%	296.64	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,236.00	4%	49.44	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2013	DICIEMBRE	2013	1,186.00	2%	23.72	640.00
	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,186.00	24%	284.64	
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,186.00	24%	284.64	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,186.00	4%	47.44	
DICIEMBRE	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,219.00	24%	292.56	634.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,219.00	24%	292.56	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,219.00	4%	48.76	
TOTAL								9,230.00

C.1. En virtud de que el contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado “DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL”, numeral C denominado “Impuesto Sobre Nomina”, sub punto C.1. denominado “Determinación del Impuesto Sobre Nominas de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que el contribuyente liquidado presento declaraciones donde corrige parcialmente su situación”, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquidan, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2014, hasta el mes de febrero de 2016, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

1.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Diciembre de 2013 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2014, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2014	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	6%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 33

Continúa información del cuadro anterior.

OCTUBRE	2%	18%
NOVIEMBRE	2%	20%
DICIEMBRE	2%	22%

2.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 24 de diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

3.- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%

C.2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Mes de 2014	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos		
	Desde		Hasta			%	Monto	Total del mes
	Mes	Año	Mes	Año				



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 34

Continúa información del cuadro anterior.

ENERO	FEBRERO	2014	DICIEMBRE	2014	1,101.00	22%	242.22	550.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,101.00	24%	264.24	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,101.00	4%	44.04	
FEBRERO	MARZO	2014	DICIEMBRE	2014	993.00	20%	198.60	477.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	993.00	24%	238.32	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	993.00	4%	39.72	
MARZO	ABRIL	2014	DICIEMBRE	2014	1,095.00	18%	197.10	504.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,095.00	24%	262.80	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,095.00	4%	43.80	
ABRIL	MAYO	2014	DICIEMBRE	2014	1,062.00	16%	169.92	467.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,062.00	24%	254.88	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,062.00	4%	42.48	
MAYO	JUNIO	2014	DICIEMBRE	2014	1,101.00	14%	154.14	462.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,101.00	24%	264.24	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,101.00	4%	44.04	
JUNIO	JULIO	2014	DICIEMBRE	2014	1,064.00	12%	127.68	426.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,064.00	24%	255.36	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,064.00	4%	42.56	
JULIO	AGOSTO	2014	DICIEMBRE	2014	1,096.00	10%	109.60	416.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,096.00	24%	263.04	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,096.00	4%	43.84	
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	1,092.00	8%	87.36	393.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,092.00	24%	262.08	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,092.00	4%	43.68	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2014	DICIEMBRE	2014	1,053.00	6%	63.18	358.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,053.00	24%	252.72	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,053.00	4%	42.12	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	1,081.00	4%	43.24	346.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,081.00	24%	259.44	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,081.00	4%	43.24	



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 35

Continúa información del cuadro anterior.

NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	1,038.00	2%	20.76	311.00
	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,038.00	24%	249.12	
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,038.00	4%	41.52	
DICIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,067.00	24%	256.08	299.00
	ENERO	2016	FEBRERO	2016	1,067.00	4%	42.68	
TOTAL								5,009.00

VI. MULTAS

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS DE PVC, S.A. DE C.V., omitió los pagos de contribuciones en cantidad de \$14,004.00 por el ejercicio 2012, \$13,445.00 por el ejercicio 2013 y 12,260.00 por el ejercicio 2014 por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses que se liquidan, determinado en el capítulo III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL" por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, y de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 de la presente Resolución, mismas que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 69, Primer Párrafo.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

Artículo 69, Primer Párrafo, Fracción II.- Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos.

Lo anterior es como a continuación se indica:

A.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

Meses de 2012	Impuesto Sobre Nominas Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje De La Multa	MULTAS
Enero	1,186.00	50%	593.00
Febrero	1,110.00	50%	555.00



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 36

Continúa información del cuadro anterior.

Marzo	1,186.00	50%	593.00
Abril	1,148.00	50%	574.00
Mayo	1,186.00	50%	593.00
Junio	1,148.00	50%	574.00
Julio	1,186.00	50%	593.00
Agosto	1,186.00	50%	593.00
Septiembre	1,148.00	50%	574.00
Octubre	1,186.00	50%	593.00
Noviembre	1,148.00	50%	574.00
Diciembre	1,186.00	50%	593.00
TOTAL	14,004.00	50%	7,002.00

A.2.- RESUMEN DE LAS MULTAS:

Concepto	Enero a Diciembre de 2012	Total
Impuesto Determinado	14,004.00	14,004.00
Multas Sin Cubrir	7,002.00	7,002.00

B.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

Meses de 2013	Impuesto Sobre Nominas Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje De La Multa	MULTAS
Enero	1,142.00	50%	571.00
Febrero	1,031.00	50%	515.50
Marzo	1,142.00	50%	571.00
Abril	1,105.00	50%	552.50
Mayo	1,142.00	50%	571.00
Junio	1,105.00	50%	552.50
Julio	1,142.00	50%	571.00
Agosto	1,142.00	50%	571.00



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 37

Continúa información del cuadro anterior.

Septiembre	1,105.00	50%	552.50
Octubre	1,142.00	50%	571.00
Noviembre	1,105.00	50%	552.50
Diciembre	1,142.00	50%	571.00
TOTAL	13,445.00	50%	6,722.50

B.2.- RESUMEN DE LAS MULTAS:

Concepto	Enero a Diciembre de 2013	Total
Impuesto Determinado	13,445.00	13,445.00
Multas	6,722.50	6,722.50

C.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

Meses de 2014	Impuesto Sobre Nominas Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje De La Multa	MULTAS
Enero	1,041.00	50%	520.50
Febrero	941.00	50%	470.50
Marzo	1,041.00	50%	520.50
Abril	1,008.00	50%	504.00
Mayo	1,041.00	50%	520.50
Junio	1,008.00	50%	504.00
Julio	1,041.00	50%	520.50
Agosto	1,041.00	50%	520.50
Septiembre	1,008.00	50%	504.00
Octubre	1,041.00	50%	520.50
Noviembre	1,008.00	50%	504.00
Diciembre	1,041.00	50%	520.50
TOTAL	12,260.00	50%	6,130.00

A.2.- RESUMEN DE LAS MULTAS:



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 38

Concepto	Enero a Diciembre de 2014	Total
Impuesto Determinado	12,260.00	12,260.00
Multas	6,130.00	6,130.00

RESÚMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre Nómina del periodo de Enero a Diciembre de 2012	14,004.00	1,838.00	13,787.00	7,002.00	36,631.00
Impuesto Sobre Nómina del periodo de Enero a Diciembre de 2013	13,445.00	1,206.00	9,230.00	6,722.50	30,603.50
Impuesto Sobre Nómina del periodo de Enero a Diciembre de 2014	12,260.00	583.00	5,009.00	6,130.00	23,982.00
TOTAL:	39,709.00	3,627.00	28,026.00	19,854.50	91,216.50

SON: (Noventa y un mil doscientos diez y seis Pesos 50/100 M.N.)

VII. CONDICIONES DE PAGO.

Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los **quince días siguientes** a *aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución*, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas para el ejercicio de 2012, computados a partir de febrero de 2012 al mes de febrero de 2016 y para el ejercicio 2013, computados a partir de febrero de 2013 al mes de febrero de 2016, y para el ejercicio 2014, computados a partir de febrero de 2014 a febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Enero de 2016 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado, y que corresponde a las multas por fiscalización no cubiertas, dentro de los **quince días** siguientes a *aquel en que haya surtido efectos su notificación*, tendrá derecho a una reducción de un 20% en las multas impuestas por la cantidad de **\$7,002.00**, calculado sobre **\$14,004.00** correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2044-15-FIS05-022/16
EXP.: DHP990913CY5
RFC: DHP990913CY5

HOJA No. 39

noviembre y diciembre de 2012 y por la cantidad **\$6,722.50**, calculado sobre **\$13,445.00**, correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y por la cantidad **\$6,130.00**, calculado sobre **\$12,260.00**, correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que lo emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, dentro de los **quince días** siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Atentamente.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN TORREON

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.

CAV RAM